ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 245 DEL DE OCTUBRE DE 2022
M.C. N° 41 DE 2022

Honda - Tolima; de octubre de 2022

Señores:
OSTEOMATERIAL SAS
NIT. 900.325.997-8
RL. LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
C.C. No. 18.904.001 DE RIO DE ORO
CARRERA 17 A No 15 – 60 BARRIO SAN VICENTE
TELÉFONO: 317 4231345
direccionadministrativa@osteomaterial.com
Valledupar – Cesar

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	24 de mayo de 2022

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha trece (13) de octubre de 2022, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 41 de 2022, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDAS TECNICAS O DISPOSITIVO DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HONDA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Suministrar las ayudas técnicas o dispositivos de apoyo para la población en condición de discapacidad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, conforme a lo ofertado dentro del formato No. 03 – Propuesta económica y la aclaración de la misma, así: **(ANEXO 1).**
2. El contratista se obliga con el Municipio a entregar los productos según las especificaciones técnicas en la invitación.
3. Los elementos entregados por el contratista deben ser nuevos y de excelente confiabilidad, durabilidad, además deben de cumplir con las normas legales vigentes para cada uno de los ítems.
4. Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato, sin costo alguno, cuando los elementos no cumplan con las especificaciones y la calidad requerida o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
5. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
7. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte y los demás que se llegaren a causar.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

B) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones se desarrollarán en el municipio de Honda Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor del presente proceso es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE **($15.000.000)** IVA INCLUIDO**,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por eso se suscribe la presenta aceptación de oferta con el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición del informe del supervisor, con base a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000822 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022. RUBROS:

RUBRO	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE
2320201003	2022049	410415001020	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / DISCAPACIDAD / META 10 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD / RB RPDE – DISCAPACIDAD $ 5.832.186
2320201003	2022070	410415001020	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / DISCAPACIDAD / META 10 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD / RB SGP PGRAL LIBRE INVERSION $ 9.167.814

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a ANDERSON VERGARA BUSTOS, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17 – Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por:	ANDERSON VERGARA BUSTOS	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Proyectado por:	LINDA URBINA GARCIA	ABOGADA CONTRATISTA – SGDG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Osteomaterial Tu vitrina para la salud	**OSTEOMATERIAL SAS** **NIT: 900.325.997-8**

FORMATO No. 03
PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. M.C. 41 DE 2022

En mi condición de proponente manifiesto que el valor de la propuesta económica es por valor que a continuación enuncio**:**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO – ANTES DE IVA
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Silla de Ruedas estándar, está fabricada en acero pintado color negro Grafito y es ideal para uso en interiores; marco plegable en acero pintado color negro de medidas estándar para pacientes adultos, sus llantas traseras son macizas se adaptan a todo tipo de terreno y ayudan a amortiguar en el desplazamiento. Reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, color del marco negro grafito, bolsillo en el respaldo. Dimensión de la caja: 76 cm x 21 cm x 80 cm Peso neto: 15,45 kg Ruedas delanteras: 8 x 1, Maciza Rin Estrella. Llantas traseras: 24 x 1 3/8 Pulgadas. Maciza, Rin radial Estructura: Acero pintado color negro Estilo del respaldo: Fijo color negro grafito Capacidad de peso: 90 kg Reposabrazos: Fijos y acolchados. Reposapiés: Fijos, (desmontables para el transporte mediante pin).Ancho total de la silla: 65 cm Profundidad del asiento: 40 cm Ancho del asiento: 46 cm Altura del respaldo: 45 cm Altura del asiento al piso: 47 cm	1	879.000	**$460.000**
2	CAMINADOR	Caminador paso a paso, cuentan con un mecanismo de plegado rápido y conveniente. Ideales para espacios angostos. Su estructura es de aluminio plegable Soporta un peso de Kg 130 aprox. Peso neto de 2 Kg aprox. Alto de 46 cm aprox. Graduable Ancho de 47 cm aprox. Profundidad de 46 cm aprox. Plegada de 10 cm aprox. Barras dobles cruzadas. Asideras forradas en vinilo Botones en cobre Tapones antideslizantes de Goma. Sistema de puntos Estáticos – Dinámicos.	1	172.393	**$125.000**

3	MULETAS	Muletas livianas para trabajo pesado, están fabricadas en aluminio anodizado resistente y ligero para brindar una asistencia segura al caminar, y sus tapones antideslizantes para una mejor tracción. Su estructura es en aluminio Soporta un peso de 125 Kg aprox. Peso neto de 1.3 Kg aprox. Alto. Talla S de 1.50 cm aprox. Talla M de 1.75 cm aprox. Talla L de 1.95 cm aprox. Ancho de 8 cm aprox. Largo de 21 cm aprox. Pulsador Retráctil para mayor seguridad Apoyo Axilar y Asideras en goma Tapones antideslizantes de Goma. Sistema de puntos evita – vibraciones Embalaje: Largo 21 cm, Ancho 8 cm, Alto 120 cm y Peso de 1.3 Kg.	1	105.548	**$73.900**
4	BASTON CANADIENSE	Bastón canadiense en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha. Su estructura es en aluminio Soporta un peso de 110 Kg aprox. Peso neto de 1.3 Kg aprox. Alto. Talla M hasta 1.75 cm aprox. Talla L hasta 1.95 cm aprox. Ancho de 10 cm aprox. Largo de 17 cm aprox. Pin de graduación para mayor seguridad Apoyo codo y manilar en PVCT apones antideslizantes de Goma. Sistema de acople evita – vibraciones	1	79.465	**$47.000**
5	BASTÓN PARA INVIDENTE PLEGABLE	Material: Aluminio anodizado en colores gris y rojo. Largo máximo: 119 cm Peso máximo soportado: 100 kg Es extensible: No Es plegable: Si	1	64.533	**$42.000**
6	BASTON SENCILLO MANGO (T)	Bastón con Empuñadura en T Ergonómico Plegable. Fabricado en aluminio, es seguro, ligero y resistente. Cuenta con un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura ergonómica de elegante diseño y acabados de alta calidad. Su estructura es en aluminio Plegable Soporta un peso de 120 Kg aprox. Peso neto de 1.1 Kg aprox. Alto 76 a 99 cm aprox. Graduable Ancho de 3 cm aprox. Largo de 12 cm aprox. Anillo de bloqueo para mayor seguridad Mango firme Negro y Marrón Tapones antideslizantes de Goma. Embalaje: Largo 12 cm, Ancho 3 cm, Alto 62cm y Peso de 1.1 Kg	1	83.448	**$ 38.000**

7	BASTON TIPO PARAGUAS	Bastón tipo Paraguas Altura graduable fabricado en aluminio, anillo de fácil bloqueo para mayor seguridad, recatón antideslizante de goma y mango de espuma negra o gris. Su estructura es en aluminio Plegable Soporta un peso de 120 Kg aprox. Peso neto de 1.1 Kg aprox. Alto 76 a 99 cm aprox. Graduable Ancho de 3 cm aprox. Largo de 10 cm aprox. Anillo de bloqueo para mayor seguridad Mango en espuma color Negro Tapones antideslizantes de Goma. Embalaje: Largo 12 cm, Ancho 3 cm, Alto 62cm y Peso de 1.1 Kg.	1	65.100	**$36.000**
8	BASTÓN 4 APOYOS BASE ANCHA	Bastón 4 apoyos base ancha, ofrece gran estabilidad y resistencia. Cuentan un sistema de graduación de altura de ajuste firme, base en acero cromado y acabados de alta calidad. Capacidad: soporta un peso de 125 Kg Alto de 75 a 98 cm aprox. Ajustable Peso neto de 1.16 Kg	1	86.465	**$53.000**
				SUBTOTAL	**$874.900**
				VALOR IVA	**$24.130**
				VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	**$899.030**

Nota:

- La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor más económico del ítem.
- En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.
- La propuesta que presente uno o varios ítems que excedan el precio Promedio Unitario – Antes de IVA establecido por la Entidad, será rechazada.

En constancia de lo anterior firmo este documento en la ciudad de Valledupar a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

Nombre del proponente **OSTEOMATERIAL SAS**
Nombre del representante legal **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO**
NIT. No. **900.325.997-8** Teléfonos **304 668 4000 - 5809870**
C.C. No. **18.904.001** expedida en **VALLEDUPAR - CESAR**
Dirección **CRA 17A #15 - 60 BARRIO SAN VICENTE**
Correo electrónico **contratacion@osteomaterial.com**

[Firma representante legal]